

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de enero de dos mil dieciocho, reunidos el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el diez de enero de dos mil dieciocho, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 297/2018 del doce de enero de dos mil dieciocho, del Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Guadalupe Zamora Ledezma, su nombramiento de Secretaria Proyectista.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, en razón de que existe vacante, aunado a la propuesta que se hace, no obstante el sentido de la propuesta, y a fin de regularizar su situación laboral, se nombra en definitiva a la licenciada

Guadalupe Zamora Ledezma, Secretaria Proyectista y se le adscribe al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, con efectos a partir del once de enero de dos mil dieciocho.-----

2.- Propuesta del Magistrado Presidente, para someter al Tribunal Pleno el nombramiento por promoción del licenciado Heriberto Gustavo Arreola González, al cargo de Juez Menor.-----

ACUERDO.- Que el Magistrado Presidente formula propuesta para someter al Tribunal Pleno el nombramiento del licenciado Heriberto Gustavo Arreola González, al cargo de Juez Menor; cargo para el que la Ley Orgánica del Poder Judicial consigna en su artículo 50 los requisitos que debe reunir la persona propuesta, los cuales se estiman satisfechos; y al respecto, con la documentación anexa a la anterior propuesta se demuestra plenamente que el citado profesionista:-----

- a) Es ciudadano mexicano por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario.
- b) Es originario de Guadalajara, Jalisco, y tiene residencia efectiva en el Estado por un lapso mayor de cinco años, según se confirma con los distintos cargos que ha ocupado.
- c) Es mayor de veinticinco años de edad y menor de setenta, pues al respecto consta nació el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.
- d) Es licenciado en derecho por la Universidad del Atlántico, y cuenta con título profesional expedido el treinta de abril de dos mil dos, debidamente registrado ante el Supremo Tribunal de Justicia, (folio 6892).
- e) Cuenta con práctica profesional mayor de cinco años, contados a partir de la expedición del título de licenciatura en derecho.

- f) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitado para el ejercicio de algún cargo público.
- g) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, que derivan del título profesional de licenciatura en derecho, amén que en sus antecedentes personales destaca que cuenta con: “Diplomado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en Reynosa” impartido por el Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE, (2013); Curso para Actuarios, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado; Curso sobre Técnicas de Litigación en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia; Curso Especializado para Administrador de Sala, impartido por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal SETEC; Curso sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, impartido por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal SETEC; Curso-Taller la Prueba y los Recursos en el Sistema Acusatorio, impartido por la Universidad Valle de México en Reynosa; Curso- Taller de Juicios Orales y Curso sobre el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, estos dos últimos impartidos por la Universidad del Atlántico en Reynosa.
- h) Consta que se ha desempeñado en el Poder Judicial del Estado como: Actuario adscrito al Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa (1 Junio 2010- 8 Enero 2016), Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera

en Reynosa (11 Enero 2016- 17 Junio 2016), Auxiliar Jurídico en la Quinta Región Judicial, con cabecera en Miguel Alemán (20 Junio 2016- 5 Mayo 2017), y Auxiliar Jurídico de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa (8 Mayo 2017 a la fecha).

- i) Consta que aprobó el examen de oposición al cargo de Juez Menor, al cual fue sometido por la Escuela Judicial el doce de enero de dos mil dieciocho y obtuvo resultado aprobatorio.
- j) Asimismo, se sometió al examen psicométrico y al procedimiento de evaluación en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial del Estado con dicha Institución, los días veinte y veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, sin que el resultado de la misma arrojara motivo que pudiera considerarse impeditivo para solicitar la propuesta de nombramiento del servidor judicial de que se trata.

----- En consecuencia, con apoyo en los artículos 79, 81, 82, fracción IV, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura somete por los conductos debidos a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de nombramiento por promoción del licenciado Heriberto Gustavo Arreola González, al cargo de Juez Menor.-----

3.- Oficio 1/2018 del ocho de enero de dos mil dieciocho, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre al licenciado Iván Rodrigo Almiray Moctezuma, Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los antecedentes con que cuenta este Consejo, se advierte vacante el cargo de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas en la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, con motivo de la promoción de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, lo que impone la necesidad de proveer en torno a quien deba sustituirla en sus funciones, y en el presente caso, en atención a la propuesta que se hace a favor del licenciado Iván Rodrigo Almiray Moctezuma para que se le nombre en dicho cargo, y toda vez que dicho profesionista cuenta con el perfil idóneo para el cargo propuesto, en consideración a que con la documentación anexa a su expediente personal se demuestra que:-----

- a) Es ciudadano mexicano por nacimiento y que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, pues ninguna prueba existe en contrario;
- b) Es mayor de veinticinco años de edad, pues al respecto consta nació el tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos;
- c) Es licenciado en derecho por la Unidad Académica de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, campus Tampico-Madero y cuenta con título profesional expedido el veintisiete de marzo de dos mil seis, con registro ante el Supremo Tribunal de Justicia (9157);
- d) Cuenta con práctica profesional mayor de tres años, a partir de la obtención de la licenciatura para ejercer la profesión;
- e) Goza de buena reputación pues dicha circunstancia se presume, ya que no existe indicio de prueba en contrario; no tiene antecedente por alguna causa criminal, ni ha sido inhabilitado para el ejercicio de algún cargo público;
- f) Demuestra que tiene los conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio del cargo para el que se le propone, lo que deriva del

mismo título profesional de licenciado en derecho que ostenta; además, cursó la Maestría en Derecho Civil, impartida por la Universidad Autónoma de Tampico, (2012-2013); cuenta con distintos cursos como: Curso de aspirante a Juez de Primera Instancia, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (2010); Curso de Actualización para Actuarios (2013); Curso de Aspirantes a Secretarios de Acuerdos de Juzgados de Primera Instancia (2015); Curso- Taller sobre Juicio Oral del Nuevo Sistema Penal Acusatorio y Oral (septiembre a noviembre 2015); Diplomado en Juicios Orales sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal, impartido por Gobierno del Estado; Conferencia denominada: cómo enfrentar los abogados defensores, ministerios públicos, jueces y magistrados al Juicio Oral (noviembre 2015); Taller de Litigación Oral del Nuevo Sistema Penal Acusatorio y Oral (9 y 10 Enero 2016); Curso sobre Elementos Fundamentales de la Dogmática- Jurídica Penal en el Código Nacional de Procedimientos Penales, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (febrero 2016); Curso Taller Técnicas de Litigación, impartido por el Supremo Tribunal de Justicia (febrero a marzo 2016); Taller de Litigación en las Audiencias del Sistema Acusatorio y Oral conforme al Nuevo Código de Procedimientos Penales, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas (marzo 2016); Taller Litigación en Audiencias del Sistema Acusatorio y Oral (mayo 2016); Taller de Litigación en Audiencias del Sistema Acusatorio y Oral y elaboración de la carpeta de investigación conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales (mayo 2016); y, actualmente participa en el Curso en línea del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, impartido por la Secretaría

Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC);

- g) Que dentro de su currículum vitae consta que en la Procuraduría General de Justicia del Estado, se desempeñó como: Oficinista dentro de la Agencia Cuarta del Ministerio Público Investigador en Tampico (2005 cubriendo periodo de gravidez por tres meses); Oficial Secretario en la Agencia Cuarta del Ministerio Público Investigador en Tampico, (2005 cubriendo periodo de gravidez por tres meses); Oficinista en la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador en Tampico (2006); Actuario Notificador en la Agencia Segunda del Ministerio Público Investigador en Tampico (2007); Oficial Secretario en la Agencia Especializada en Conductas Antisociales cometidas por Adolescentes (2008- 2009); y además dentro del Poder Judicial ha fungido como: Actuario adscrito al Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira (2009 a 2016) y actualmente desde el mes de febrero de 2016 se desempeña como Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira; consta además haber presentado y aprobado el examen de conocimientos el quince de enero en curso, ante la Escuela Judicial.

----- En consecuencia, con apoyo en los artículos 82, 85, 121, párrafo noveno, y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se nombra por promoción al licenciado Iván Rodrigo Almiray Moctezuma, Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de enero de dos mil dieciocho.-----

4.- Oficio 12/2018 del quince de enero de dos mil dieciocho, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y

Oral, mediante el cual propone se nombre al licenciado Jorge Antonio García Ríos, Auxiliar Jurídico en las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, así como la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, aunado a la propuesta que se hace, amén de que la persona que se propone cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra por promoción al licenciado Jorge Antonio García Ríos, Auxiliar Jurídico interino en las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecisiete de enero de dos mil dieciocho.-----

5.- Oficio 19/2018 del quince de enero de dos mil dieciocho, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Guadalupe Nallely Reyna Rodríguez, Auxiliar Jurídico en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Miguel Alemán.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral al régimen jurídico del Estado, toda vez que existe vacante con motivo del cambio de adscripción del licenciado Heriberto Gustavo Arreola González, aunado a la propuesta que se hace, amén de

que la persona que se propone cuenta con la aptitud requerida para el cargo, se nombra por promoción a la licenciada Guadalupe Nallely Reyna Rodríguez, Auxiliar Jurídico interina en la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Miguel Alemán, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de enero de dos mil dieciocho.-----

6.- Oficio 11/2018 del quince de enero de dos mil dieciocho, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Cinthya Guadalupe Arteaga Romero, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 122, fracción I, 171, 172 y 178, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, en razón de que existe vacante con motivo de la renuncia de la licenciada Adriana Elisa Soberanis May, amén de que reúne el perfil y requisitos señalados en el diverso 176 del propio ordenamiento, se nombra por promoción a la licenciada Cinthya Guadalupe Arteaga Romero, Especialista interina y se le adscribe a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho.-----

7.- Oficio 7/2018 del ocho de enero de dos mil dieciocho, del licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, y de que se alude la apremiante necesidad de contar con la autorización respectiva, se concede al licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia sin goce de sueldo, por los días veintiséis y veintinueve de enero de dos mil dieciocho; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

8.- Escrito del quince de enero de dos mil dieciocho, del licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día dieciocho de enero en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, por el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.-----

9.- Oficio 6/2018 del doce de enero de dos mil dieciocho, del Ingeniero Horacio Ramírez Cantú, Jefe de la Unidad Administrativa del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo,

para ausentarse de sus labores, por el día veintidós de enero en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, por estimar justificada la causa del permiso, se concede al Ingeniero Horacio Ramírez Cantú, Jefe de la Unidad Administrativa del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, licencia con goce de sueldo, por el día veintidós de enero de dos mil dieciocho; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

10.- Oficio 62/2018 del nueve de enero de dos mil dieciocho, del licenciado Iván Rodrigo Almiray Moctezuma, Auxiliar Jurídico de las Salas de Audiencias con residencia en Altamira, perteneciente a la Sexta Región Judicial, en funciones de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas en la aludida Región, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día quince de enero del año en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, por estimar justificada la causa del permiso, se concede al licenciado Iván Rodrigo Almiray Moctezuma, Auxiliar Jurídico de las Salas de Audiencias con residencia en Altamira, perteneciente a la Sexta Región Judicial, en funciones de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas en la aludida Región, licencia con goce de sueldo, por el día quince de enero de dos mil dieciocho. Por otra parte, se habilita a la licenciada Diana Isela Ruiz Trejo, para que asuma las funciones de Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas en la Sexta Región Judicial, durante el día antes señalado.-----

11.- Oficio 16/2018 del doce de enero de dos mil dieciocho, de la licenciada Cinthya Guadalupe Soria Escalera, Trabajadora Social adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día quince de enero en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,, tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, y por estar justificada la causa del permiso con la constancia médica que al efecto exhibe, se concede a la licenciada Cinthya Guadalupe Soria Escalera, Trabajadora Social adscrita al Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria, licencia con goce de sueldo, por el día quince de enero de dos mil dieciocho.-----

12.- Oficio 1/2018 del doce de enero de dos mil dieciocho, del licenciado Noé Orlando Pérez Rodríguez, Invitador adscrito a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, en virtud de que el mismo se funda con motivo del nacimiento de su hijo, con apoyo además en el artículo 33, fracción XVII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se concede al licenciado Noé Orlando Pérez Rodríguez, Invitador adscrito a la Unidad Regional del

Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, permiso con goce de sueldo labores, por el término de cinco días hábiles, comprendido del veintidós al veintiséis de enero de dos mil dieciocho.-----

13.- Oficio sin número del nueve de enero de dos mil dieciocho, de la licenciada Mayra Alejandra Palos Magaña, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción I, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, con las constancias médicas que acompaña, se concede a la licenciada Mayra Alejandra Palos Magaña, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia sin goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles, comprendido del ocho al doce de enero de dos mil dieciocho. Por otra parte, remítase al Departamento de Personal la documental que exhibe la servidora judicial, a efecto de que se gestione lo conducente para que sea dada de alta ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE.-----

14.- Oficio 31/2018 del doce de enero de dos mil dieciocho, de la Directora de Administración, por el que remite solicitud de permiso prejubilatario que realiza María de los Ángeles Aguilar Rodríguez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de

**Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con
residencia en Ciudad Madero.-----**

ACUERDO.- Conforme a los artículos 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 89, fracción IV, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, considerando los antecedentes personales de la servidora judicial, a quien de conformidad con el estudio de antigüedad y de aportaciones anexo es susceptible de iniciar los trámites correspondientes a su jubilación ante el Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas, se concede a María de los Ángeles Aguilar Rodríguez, Oficial Judicial “B” adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, licencia con goce de sueldo, por el término de dos meses, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho, a título de permiso prejubilatorio.-----

**15.- Oficio 37 del once de enero de dos mil dieciocho, de la Juez
Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo
Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual
remite incapacidad médica expedida por el Instituto de
Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado,
ISSSTE, a favor de la licenciada Martha Alicia Espinosa de la
Fuente, Secretaria Projectista adscrita a dicho juzgado, por el
término de cuatro días.-----**

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Martha Alicia Espinosa de la Fuente, Secretaria Projectista adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de cuatro días,

comprendido del nueve al doce de enero de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

16.- Oficio 43 del doce de enero de dos mil dieciocho, del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Juan Avalos Quintanilla, Secretario Proyectista adscrito a dicho juzgado, por el día diez de enero en curso.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del licenciado Juan Ávalos Quintanilla, Secretario Proyectista adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el día diez de enero de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

17.- Oficio 8/2018 del ocho de enero de dos mil dieciocho, del Jefe de Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Laura Leticia Farías Castillo, Auxiliar Jurídico en dichas Salas de Audiencias, por el término de ocho días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Laura Leticia Farías Castillo, Auxiliar Jurídico de las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, por el término de ocho días, comprendido del tres al diez de enero de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

18.- Oficio 83/2018 del once de enero de dos mil dieciocho, del Jefe de Unidad de Administración de Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del Ingeniero Dulce Christian Gallegos Velázquez, Auxiliar Técnico en dichas Salas de Audiencias, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor del Ingeniero Dulce Christian Gallegos Velázquez, Auxiliar Técnico de las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, por el término de tres días, comprendido del diez al doce de enero de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

19.- Escrito del quince de enero de dos mil dieciocho, del licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, Auxiliar Jurídico de las Salas

de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa del servidor judicial, se acepta la renuncia que presenta el licenciado Juan Leonardo Hernández Rocha, al cargo de Auxiliar Jurídico de las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial, con cabecera en Matamoros, con efectos a partir del diecisiete de enero de dos mil dieciocho.-----

20.- Escrito del diez de enero de dos mil dieciocho, de la licenciada Adriana Elisa Soberanis May, Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual presenta su renuncia.---

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa de la servidora judicial, se acepta la renuncia que presenta la licenciada Adriana Elisa Soberanis May, al cargo de Especialista adscrita a la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil dieciocho.-----

21.- Oficio 498/2017 del veinte de diciembre de dos mil diecisiete, de la licenciada Emma Gabriela Morales Loyda, Oficial Judicial “B” adscrita a la Unidad Administrativa de Reynosa, mediante el cual presenta su renuncia.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, 94 y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando la manifestación expresa de la

servidora judicial, se acepta la renuncia que presenta la licenciada Emma Gabriela Morales Loyda, Oficial Judicial "B" adscrita a la Unidad Administrativa de Reynosa, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil dieciocho.-----

22.- Propuesta del Magistrado Presidente relativa a la designación de Consejeros para la integración de las Comisiones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, durante el presente año.-----

ACUERDO.- Cabe mencionar que mediante Decreto No LXIII-190, publicado en el Periódico Oficial el ocho de junio de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, mismo que entró en vigor el nueve del mes y año citado, por lo que con base a dichas reformas y en ejercicio de sus atribuciones, este Órgano Colegiado en sesión ordinaria del once de julio de dos mil diecisiete aprobó la modificación integral al Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Ahora bien, los artículos 1, 5, 15, 17, 19 y 20 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, establecen, regulan la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura del Estado, se prevé que el Consejo contará con las siguientes Comisiones: a) De Administración y Finanzas, b) De Carrera Judicial y Vigilancia, c) De Disciplina e Implementación de Sistemas Jurídicos, y d) De Modernización, Servicios y Capacitación; se precisa que el ejercicio de sus atribuciones pueda hacerse a través de las comisiones y definen las áreas y unidades administrativas a su cargo; se establece que cada Comisión se integrará por dos Consejeros designados por el Pleno del Consejo, a propuesta del Presidente, dentro de las dos primeras sesiones ordinarias de cada año, las cuales tendrá un Consejero Titular y un coadyuvante. Que en mérito a lo anterior, se aprueba la integración de las

Comisiones para el ejercicio de las funciones del Consejo de la Judicatura del Estado, durante el año dos mil dieciocho, designando para ello a los Consejeros conforme a la siguiente distribución:-----

COMISIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Titular: Consejero Ernesto Meléndez Cantú

Coadyuvante: Consejero Dagoberto Aníbal Herrera Lugo

COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y VIGILANCIA

Titular: Consejero Dagoberto Aníbal Herrera Lugo

Coadyuvante: Consejero Ernesto Meléndez Cantú

COMISIÓN DE DISCIPLINA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS JURÍDICOS

Titular: Consejera Elvira Vallejo Contreras

Coadyuvante: Consejero Raúl Robles Caballero

COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN, SERVICIOS Y CAPACITACIÓN

Titular: Consejero Raúl Robles Caballero

Coadyuvante: Consejera Elvira Vallejo Contreras

----- Se publicó el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en la página Web del Poder Judicial del Estado y, mediante la circular correspondiente, hágase del conocimiento de las unidades administrativas adscritas al Poder Judicial del Estado, así como de sus diversos órganos jurisdiccionales.-----

23.- Expediente personal del licenciado José Benito Juárez Cruz, Juez Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, quien concluye en el cargo el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.-----

ACUERDO.- Ahora bien, de la información con la que este Consejo cuenta, principalmente del expediente personal del licenciado José Benito Juárez Cruz, se advierte que:-----

a).- Ingresó a laborar al Poder Judicial del Estado, el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, fecha en que fue nombrado Conserje por el entonces Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante acuerdo dictado el once de marzo de mil novecientos

noventa y cuatro y se le adscribió al Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil en Tampico, Tamaulipas.

b).- Asimismo, por acuerdo dictado el doce de abril del año dos mil, por la Presidenta en la época de los hechos del Supremo Tribunal de Justicia, fue nombrado Oficinista y se le adscribió al Juzgado Sexto Civil con residencia en Tampico, Tamaulipas, con efectos a partir del dieciséis de abril de la citada anualidad.

c).- Posteriormente, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil uno, la Presidenta en la época de los hechos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, expidió el nombramiento el diecinueve de marzo de dos mil dos, mediante el que nombró al licenciado José Benito Juárez Cruz, Oficial Judicial B con adscripción al Juzgado Tercero Familiar de Altamira.

d).- Mediante acuerdo dictado el treinta y uno de enero de dos mil doce, por el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se le nombró Juez Menor, y se le adscribió al Juzgado Tercero Menor del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad capital, con efectos a partir del uno de febrero de dos mil doce.

e).- Por acuerdo del diecisiete de abril de dos mil trece, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se determinó cambiarlo de adscripción, con el mismo carácter de Juez Menor, al Juzgado Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, con efectos a partir del veintidós de abril de dos mil trece.

f).- En fecha siete de enero de dos mil quince, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se determinó cambiarlo de adscripción, con el mismo carácter de Juez Menor, al Juzgado Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Rio Bravo, Tamaulipas, con efectos a partir del doce de enero de dos mil quince.

g).- El veintinueve de enero de dos mil quince, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en base a la propuesta realizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, tomó el acuerdo de ratificar por el término de tres años al licenciado José Benito Juárez Cruz, en el cargo de Juez Menor del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas, lo anterior con efectos a partir del uno de febrero de dos mil quince.

h).- Mediante acuerdo dictado el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se determinó cambiar de adscripción al licenciado José Benito Juárez Cruz,

con el mismo carácter de Juez Menor al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, con efectos a partir del veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.

----- Conforme a lo anterior, se advierte que el licenciado José Benito Juárez Cruz, concluye en el cargo el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, circunstancia que pone de manifiesto la necesidad de proveer sobre la propuesta de su ratificación o no en el cargo. Por otra parte, analizados los antecedentes del servidor público sometido al proceso de ratificación, este Consejo de la Judicatura procede a verificar si se cumplieron los requisitos establecidos en el acuerdo plenario aprobado en sesión del veintidós de febrero de dos mil doce, modificado el dieciocho de septiembre de dos mil trece y dos de abril de dos mil catorce, relativos al procedimiento para la ratificación de jueces, así: Obra en el cuadernillo respectivo, el oficio número 3063 de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, signado por el Licenciado Arnoldo Huerta Rincón, a través del cual se hace del conocimiento al licenciado José Benito Juárez Cruz, que mediante acuerdo plenario del treinta y uno de octubre de la citada anualidad, se dio inicio al procedimiento de ratificación, toda vez que el periodo de ejercicio como Juez Menor, concluye el día treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. Al efecto se expidió el aviso dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, a fin de que formularan las observaciones u objeciones que estimaran pertinentes en relación a la actuación del licenciado José Benito Juárez Cruz, aviso que se publicó por el término de diez días en los estrados del Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas y del Juzgado Menor Mixto del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Río Bravo, Tamaulipas; según se evidencia de la certificación levantada por los Secretarios de Acuerdos de dichos Juzgados; también fue publicado dicho aviso, en los

estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, destacando que dentro del plazo concedido no se recibió manifestación alguna respecto al procedimiento de ratificación del servidor judicial mencionado. Igualmente, obran las actas de visitas practicadas por las Direcciones de Visitaduría y de Contraloría en los órganos jurisdiccionales donde ha fungido como titular el servidor ahora evaluado, con los resultados que han quedado asentados en el acuerdo respectivo. Asimismo, el licenciado José Benito Juárez Cruz, se sometió al procedimiento de evaluación conducente en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, esto derivado del convenio que al efecto celebró el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del Estado, para tal efecto, sin que arrojara ningún resultado que se considerara impeditivo para que dicho servidor público continúe en la función jurisdiccional. Por otra parte, el licenciado José Benito Juárez Cruz, compareció el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete ante los Consejeros de la Judicatura, Licenciados Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Elvira Vallejo Contreras, Raúl Robles Caballero y Ernesto Meléndez Cantú, levantándose la minuta respectiva. En ese orden de ideas, se concluye que no existe causa grave que signifique impedimento para proponer sea ratificado el licenciado José Benito Juárez Cruz, en el cargo de Juez Menor, destacando para ello, en síntesis, que en el periodo de ejercicio se advierten ausencias al despacho, debidamente amparadas en los permisos que para tal efecto le fueron concedidos; que en dicho lapso de ejercicio, según los libros de registro de sanciones que lleva la Secretaría Ejecutiva de este Consejo de la Judicatura, no cuenta con ninguna sanción impuesta en su contra ni en procedimiento de queja administrativa como tampoco por la alzada; por otra parte, constan las actas de revisión especial practicadas por la Dirección de Visitaduría y la Dirección de Contraloría como requisitos

integrantes del presente proceso de ratificación, sin que se adviertan irregularidades administrativas graves, y que por lo general atañen a cuestiones mayormente administrativas que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 en relación con el 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponden a funciones y obligaciones de los Secretarios de Acuerdos, como son omisión de firmas de la Secretaria de Acuerdos en diversos autos y notificaciones, así como falta de anotaciones en los libros de registro electrónico; además se advierte que hecho el análisis de la estadística de las evaluaciones que al efecto realiza la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Poder Judicial del Estado, se advierte un noventa y tres punto ochenta y nueve por ciento (93.89%) en el índice de puntualidad, y cien por ciento (100.00%) en el de permanencia; en cuanto a los rubros de radicaciones y sentencias pronunciadas en tiempo, se reflejan números del cien por ciento (100.00%) de radicaciones en tiempo, que equivale a cuatrocientos sesenta (460) asuntos ingresados; así como ciento setenta y cinco (175) sentencias dictadas en tiempo, que representan el noventa punto veintiuno por ciento (90.21%), de un total de ciento noventa y cuatro (194) asuntos resueltos. Asimismo, por lo que hace al diverso rubro de calidad de resoluciones, en el mismo periodo se advierte que de las ciento noventa y cuatro resoluciones dictadas se impugnaron tres (03), mismas que fueron confirmadas en grado de apelación, lo que representa el cien por ciento (100.00%) de calidad de las resoluciones emitidas durante el periodo que se analiza, lo que pone de manifiesto que en su mayoría, han quedado conformes los justiciables con las determinaciones del Juzgador que se evalúa; por otra parte, de la evaluación relativa al uso del sistema de gestión judicial, se constató que el servidor judicial demostró tener las habilidades necesarias y el dominio para el manejo del sistema de gestión judicial. Ahora bien, si bien es cierto, que en la visita especial practicada

por la Dirección de Visitaduría del Poder Judicial del Estado, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete al Juzgado Segundo Menor de Altamira, se detectó demora en el dictado de diversas resoluciones incidentales, cierto lo es también, que de la comparecencia del Juez de que se trata ante los Consejeros de la Judicatura, del veintitrés de noviembre del año próximo pasado, al cuestionarle sobre dichas observaciones, manifestó que ello se debe a que cuando tomó la titularidad del mencionado Juzgado, éste tenía meses acéfalo, por lo que se acumularon las resoluciones pendientes de dictar sentencia, luego entonces, refiere que procedió a abatir el rezago, dando preferencia a las de mayor antigüedad, lo que se corrobora con el acta de entrega – recepción de asuntos, del Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en Altamira, Tamaulipas, al tomar posesión del mismo el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, de lo que se desprende que le fueron entregados once expedientes pendientes de dictar sentencia, mismos que al tomar posesión en la fecha antes mencionada, se encontraban con término vencido, pues es un hecho notorio para este Órgano Colegiado que dicho Juzgado Menor permaneció vacante por un lapso de tres meses aproximadamente, con motivo de la jubilación otorgada a la titular del Juzgado en mención, licenciada Blanca Isela Ruiz Martínez con fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, y el permiso prejubilatorio concedido a la citada servidora judicial por el término de dos meses, con efectos a partir del diez de agosto de la citada anualidad. Ahora bien, en cuanto a la falta de impulso procesal al juicio ejecutivo mercantil 38/2015, observada en el acta de visita ordinaria que llevó a cabo la Dirección de Visitaduría Judicial el cinco de febrero de dos mil dieciséis, debe decirse que en dicho proceso opera el principio dispositivo, es decir, que el impulso procesal representa una carga para los interesados, de conformidad con el artículo 1194 del Código de

Comercio, por lo que no debe tomarse en consideración como una irregularidad atribuible al Juez que nos ocupa. Y finalmente, que habiéndose publicitado los avisos de inicio del procedimiento de ratificación, dirigido a los litigantes, abogados postulantes y público en general, no se realizó manifestación u objeción alguna, relativa a la función pública del licenciado José Benito Juárez Cruz. Por tanto, es que en concepto de este Consejo de la Judicatura, no se advierte elemento desfavorable grave en la actuación del licenciado José Benito Juárez Cruz, para impedir continúe en el cargo, o sea que resulte de tal magnitud y gravedad con base en las cuales se pueda decidir con certeza y objetividad que no cuenta con la capacidad para continuar desempeñando la labor jurisdiccional, ello, en demérito de las cualidades que se tomaron en cuenta precisamente en su designación como Juez de Primera Instancia, tendentes a asegurar una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial; sino que por el contrario, se advierte una trayectoria destacada, en su actuar como Juez Menor, durante el periodo que se evalúa, como Juez Menor, y que al no existir inconformidad alguna presentada en su contra, refleja una conducta apegada a la legalidad, de donde se concluye su idoneidad para que continúe en su ejercicio. En consecuencia a todo lo anterior, con apoyo en el artículo 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, sustentado en las consideraciones expuestas, somete a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de ratificación del licenciado José Benito Juárez Cruz, en el cargo de Juez Menor, adscrito al Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.-----

24.- Oficio DC/6/2018 del doce de enero de dos mil dieciocho, del Director de Contraloría, mediante el cual presenta el programa de auditorías que se practicarán a los órganos jurisdiccionales y

**administrativos del Poder Judicial del Estado, durante el año
dos mil dieciocho.**-----

ACUERDO.- Que el artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado establece, en sus fracciones I y II, como atribuciones de la Dirección de Contraloría, el presentar al Consejo, por conducto del Presidente, antes del quince de enero de cada año su proyecto anual de auditorías, para su aprobación, así como practicar a los Juzgados, a las Unidades y Direcciones administrativas y de finanzas, las auditorías financieras, operacionales, de resultados de programas, contables, administrativas y de supervisión física que determine el Pleno del Consejo, el Presidente o las que deriven de las quejas o denuncias que reciba en el ámbito de su competencia. Por lo antes expuesto y atendiendo la propuesta del Director de Contraloría, se aprueba el programa de auditorías que se practicarán a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, durante el año dos mil dieciocho, al tenor del proyecto de calendario presentado por el Director de Contraloría; mismas que se verificarán desde el punto de vista físico, administrativo, operacional y financiero, levantándose el acta circunstanciada respectiva. Instrúyase a la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, para que informe lo conducente a este Consejo de la Judicatura derivado de las auditorías, remitiendo al efecto las actas correspondientes, así como para que envíe, al titular del órgano a supervisar, el aviso de visita programada, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la realización de las aludidas revisiones.-----

25.- Oficio DTAM/7308/2017 presentado el once de enero de dos mil dieciocho, de la Titular de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública, mediante el cual hace del conocimiento la colaboración para que los defensores públicos federales

otorguen el servicio de defensa penal a los adolescentes acusados de un delito del orden federal, cuyo procedimiento se lleve ante los órganos jurisdiccionales del fuero común.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tiene a la Titular de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública, comunicando que hasta en tanto no entren en funciones los órganos jurisdiccionales federales los defensores públicos de ese Instituto, pueden otorgar el servicio de defensa penal a adolescentes acusados de un delito del orden federal, cuyo procedimiento se lleve ante los órganos jurisdiccionales del fuero común, con motivo de la aplicación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; servicio que deberá ser solicitado a los correos electrónicos: zaida.guevara.cortina@correo.cjf.gob.mx, genaro.mendoza.moncada@correo.cff.gob.mx, o al fax 018000121488; en caso de tratarse de días y horas inhábiles deberán comunicarse con la Jefa de Departamento Licenciada Zaida Dalila Guevara Cortina al teléfono 834 12-6 05 80 y al correo zayda_gc98@hotmail.com. Bajo esa tesitura, comuníquese el presente proveído a los Jueces del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de la Entidad, para los efectos legales conducentes.-----

26.- Oficio 231/2018 presentado el once de enero de dos mil dieciocho, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión 15/2018, interpuesto por el Agente del Ministerio Público de la Federación, en el incidente de suspensión, relativo al Juicio de Amparo Indirecto 2151/2017 que promueve Clara Esperanza Cavazos Martínez, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/10/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 80, 81, 82, 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que admite bajo el número 15/2918 el recurso de revisión interpuesto por el Agente del Ministerio Público de la Federación contra la resolución incidental de fecha cinco de octubre del año pasado, dictada dentro del incidente de suspensión, derivado del presente juicio constitucional.-----

27.- Oficio 917/2018 presentado el quince de enero de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otra autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, señalándose las diez horas con cuarenta y siete minutos del nueve de febrero de dos mil dieciocho, para la celebración de la misma.-----

28.- Oficio 8781-B presentado el diez de enero de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/39/2015.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio constitucional, señalándose las diez horas del diecinueve de enero de dos mil dieciocho para la celebración de la misma.-----

29.- Oficio 20219/2017 presentado el diez de enero de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que difiere la celebración de la audiencia constitucional, señalándose las once horas con treinta minutos del dieciséis de enero de dos mil dieciocho, para la celebración de la misma.-----

30.- Oficio 20531/2017 presentado el diez de enero de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que niega al quejoso la suspensión definitiva en el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve CONFIDENCIAL, por conducto de su defensor particular, contra actos de ésta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 124, 125, y 128 de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y acusar recibo a la autoridad federal de la resolución incidental que se notifica.-----

31.- Oficio 687/2018 presentado el once de enero de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el proveído que ordena remitir los autos al Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, para el dictado de la resolución correspondiente, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueven los

licenciados Aarón Arratia García y Juan Artemio Haro Morales, contra actos de ésta y otras autoridades, dentro del expediente QCJE/3/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordena agregar a sus antecedentes y se tiene a la autoridad federal notificando el proveído que ordena remitir los autos al Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz, para el dictado de la resolución correspondiente.-----

32.- Oficio 275/2018 presentado el quince de enero de dos mil dieciocho, del Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo indirecto que promueve César Alberto Dávila Zarazúa, por su propio derecho y en representación de los menores CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, con el oficio de cuenta, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las catorce horas con veinte minutos del doce de febrero de dos mil dieciocho, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

33.- Oficio 290/2018 presentado el quince de enero de dos mil dieciocho y anexo, del Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución

que por una parte, niega y por otra, concede la suspensión provisional en el incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve César Alberto Dávila Zarazúa, en representación de los menores CONFIDENCIAL, contra actos de ésta y otras autoridades; asimismo, requiere para que en el término de cuarenta y ocho horas, se rinda el informe previo.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 125, 126 y 138 de la Ley de Amparo, con el oficio y anexo de cuenta, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir el informe previo que se solicita. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, tendrá verificativo la audiencia incidental.-----

34.- Oficio 4798/2017-I-B presentado el once de enero de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite con el número CONFIDENCIAL la demanda de amparo indirecto que promueve Luis Manuel Navarro Cruz, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/6/2016; asimismo, requiere para que en el término de quince días se rinda el informe justificado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 117 de la Ley de Amparo, con el oficio de cuenta, se ordena formar el cuaderno de antecedentes y rendir por conducto del Magistrado Presidente, el informe justificado que se solicita, complementado en su caso con copia certificada de las constancias conducentes que le den debido soporte. Por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con diez minutos del veintitrés de enero de dos mil dieciocho, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

35.- Oficio 5052/2017-V-B presentado el diez de enero de dos mil dieciocho, de la Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que declara cumplida la ejecutoria que concede el amparo y protección de la justicia federal, en el Juicio de Amparo Indirecto CONFIDENCIAL que promueve Luis Manuel Navarro Cruz, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente QCJE/6/2016.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), y 192 de la Ley de Amparo, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que declara firme la sentencia protectora, por lo que se ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes, para los efectos legales conducentes.-----

36.- Oficio 511/2017 presentado el once de enero de dos mil dieciocho y anexos, de la licenciada Lissete López Mayet, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del veintiocho de noviembre pasado, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se tiene a la Juez oficiante haciendo del conocimiento que mediante oficio 497/2017 del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, rindió informe al Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo que justifica con la copia que acompaña de las constancias conducentes; documentales que se ordenan agregar a sus antecedentes. Por otra parte, de la copia que acompaña la Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del

Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, se advierte que la A quo atendió la solicitud de informe realizado por el Director General de la Primera Visitaduría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la queja que se tramita ante ese Organismo, por lo que se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en proveído del veintiocho de noviembre del año próximo pasado. Por último, mediante oficio comuníquese el presente proveído al Director General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Estado, debiendo adjuntar copia del oficio y anexo de cuenta.-----

37.- Oficio 2/2018 presentado el once de enero de dos mil dieciocho, del Juez Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado por acuerdo del trece de diciembre del año próximo pasado, dentro del cuadernillo 211/2017.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (aplicable al caso concreto), se ordena agregar el oficio de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que el despacho se encuentra diligenciado acorde a lo determinado por este Consejo de la Judicatura, en razón que de la constancia actuarial se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó notificado personalmente del acuerdo del trece de diciembre de dos mil diecisiete, mediante diligencia del ocho de enero de presente año.-----

38.- Oficio 2/2018 presentado el once de enero de dos mil dieciocho, del Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual devuelve diligenciado el despacho ordenado por acuerdo del trece de diciembre del año pasado, derivado del escrito de queja presentado por CONFIDENCIAL, en torno a la actuación del Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de ese Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (aplicable al caso concreto), se ordena agregar el oficio y anexo de cuenta a sus antecedentes y, al respecto, se precisa que el despacho se encuentra diligenciado acorde a lo determinado por este Consejo de la Judicatura, en razón que de la constancia actuarial se advierte que **CONFIDENCIAL**, quedó notificado personalmente del proveído del trece de diciembre del año pasado, mediante diligencia del veintiuno de diciembre mencionado.-----

39.- Oficio 5/2018 presentado el once de enero de dos mil dieciocho, del Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual devuelve el despacho ordenado por acuerdo del trece de diciembre del año pasado, derivado del escrito de CONFIDENCIAL, por el que realiza diversas manifestaciones en torno a la actuación de la Juez de Primera Instancia de lo Familiar de ese Distrito Judicial, derivado del expediente CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracción I, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, (aplicable al caso concreto), se ordena agregar a sus antecedentes. Ahora bien, de las actas levantadas por el Actuario adscrito al Séptimo Distrito Judicial, de fechas veinte y veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se advierte que no fue posible notificarle a **CONFIDENCIAL** el acuerdo del trece de diciembre de ese mismo año, en razón de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones se encontraba cerrado; sin embargo, cabe resaltar que conforme al artículo 66, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento, lo correcto era que el fedatario judicial fijara la cédula de notificación en el domicilio, pues éste únicamente estaba cerrado (negativa a recibir una

notificación) y no desocupado, máxime que el promovente no ha señalado diverso domicilio para oír y recibir notificaciones, ante esas circunstancias, se ordena girar de nueva cuenta atento despacho al Juez Menor del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, para que con exhaustividad en los términos señalados en el acuerdo del trece de diciembre del año pasado, ordene notificar personalmente a **CONFIDENCIAL**, el acuerdo aludido, así como el presente proveído; y una vez diligenciado, se sirva devolverlo con las constancias respectivas; bajo el apercibimiento de que ante su omisión o negativa injustificada se haga acreedor a una medida de apremio, con independencia de la responsabilidad en que incurra por desobediencia a un mandato legítimo.--

40.- Oficio JC/39/2018 presentado el quince de enero de dos mil dieciocho, del licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual comunica el acuerdo emitido el once de enero en curso, dentro del expediente CONFIDENCIAL del índice de dicho Juzgado.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 14, fracción X, y 17, fracciones IV y V, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se instruye al titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, a efecto de que tome las providencias necesarias, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia. En otra vertiente, requiérase al **CONFIDENCIAL**, a efecto de que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que quede notificado del presente proveído, informe a este Cuerpo Colegiado, las causas o motivos por las que no ha comparecido ante el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, a

aceptar y protestar el cargo conferido como perito designado por ese Tribunal en rebeldía de los demandados reconvencionistas, girándose para tal efecto despacho al Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, a efecto de que en auxilio de las labores del Consejo de la Judicatura, disponga que por conducto del Actuario que designe la Central de Actuarios de ese Distrito Judicial, le notifique de manera personal al perito mencionado en el domicilio que tiene señalado.-----

41.- Oficio 4/2018 presentado el diez de enero de dos mil dieciocho, del Agente de la Policía Investigadora adscrito a la Coordinación Regional del Sistema Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita un informe cronológico de lo actuado en el expediente QCJE/6/2016 relativo al procedimiento seguido de oficio en contra del licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, en la época de los hechos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, comuníquese a la autoridad requirente que mediante oficio 1428/2017 del diecisiete de mayo del año pasado, en cumplimiento a la resolución dictada el tres de ese mismo mes y año, por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se le remitió copia certificada de las constancias deducidas del citado expediente QCJE/6/2016, a fin de darle vista por la conducta desplegada por el licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, el cual fue rubricado, sellado y foliado de manera cronológica conforme al orden en que se actuó. Por último, mediante oficio notifíquese el presente proveído a la licenciada Anahí Maldonado Canales, Agente del Ministerio Público supervisor, adscrita a la Dirección General de Operación de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral.-----

42.- Estado procesal que guardan los autos del expediente QCJE/45/2017 relativo al procedimiento de queja seguido de oficio contra los licenciados Raúl González Rodríguez y Mario Arturo Martínez Rentería, en la época de los hechos, Jueces de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, y de la licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos adscrita a ese órgano jurisdiccional, a efecto de proveer respecto a la oportunidad de los desahogos de vista.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 110, 114, fracciones I y II, y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en razón que el término concedido al licenciado Raúl González Rodríguez, para que desahogara la vista, comprendió del cuatro al doce de diciembre de dos mil diecisiete, al haber quedado personalmente notificado el uno de diciembre citado, y el escrito de desahogo de vista consta recibido el once de diciembre mencionado, se le tiene en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que hace referencia en su escrito de cuenta. Asimismo, con fundamento en el artículo 68 Bis, párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria, se tiene al licenciado Raúl González Rodríguez, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y autorizando para tal efecto a los profesionistas que menciona; en la inteligencia, de que las personas autorizadas no contarán con las facultades previstas en el párrafo primero, del artículo 68 Bis del ordenamiento antes invocado, al no acreditar que se encuentren legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogado, al no proporcionar los datos al registro del título profesional ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Igualmente, se tiene al licenciado Raúl González Rodríguez, ofreciendo como prueba, la

documental pública consistente en: a) copia certificada de su expediente personal, en el que obra lo que señala y ofrece, en el último párrafo del punto tercero, así como lo relativo al apartado de pruebas a que alude en su escrito de desahogo de vista; probanza que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se admite con citación de la parte contraria; consecuentemente, tomando en consideración que se trata de una prueba por constituir, aunado a la imposibilidad que tiene el oferente para su exhibición, requiérase mediante oficio a la Encargada del Departamento de Personal, para que en el término de tres días contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, remita copia del expediente personal del licenciado Raúl González Rodríguez, así como el expediente original; y de conformidad con lo que establece el artículo 23, fracción X, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, previo cotejo que se realice, el Secretario Ejecutivo, proceda a realizar la certificación correspondiente. Por otro lado, de autos se advierte que la licenciada Elvira Hernández, quedó notificada personalmente del inicio del procedimiento de queja mediante diligencia del diecisiete de noviembre del año próximo pasado y conforme al cómputo respectivo, se le tiene en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que hace referencia en su escrito de cuenta, a quien además se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En otra vertiente, el término concedido al licenciado Mario Arturo Martínez Rentería, para que desahogara la vista, comprendió del dieciséis al veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, al haber quedado personalmente notificado el quince de noviembre pasado, y el escrito de desahogo de vista consta recibido el veintisiete de noviembre mencionado, por lo que se

le tiene en tiempo desahogando la vista que se le mandó dar en torno a los hechos que le son atribuidos, suscitando controversia en los términos a que hace referencia en su escrito de cuenta. De igual forma, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura. Así también, se tiene al licenciado Martínez Rentería, ofreciendo como prueba, la documental pública consistente en: a) copia certificada obtenidas del anexo siete (7) relativo al acta de entrega recepción de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016); probanza que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, y toda vez que dicha documental fue exhibida por el oferente con su desahogo de vista, es procedente su admisión con citación de la parte contraria y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibirlas, se tiene por desahogada. Por otra parte, se tienen como medios probatorios por parte de este Consejo de la Judicatura, las documentales públicas consistentes en: a) copia certificada del testimonio que integra el toca **CONFIDENCIAL** deducido del proceso **CONFIDENCIAL** instruido a **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, por el ilícito de Delitos Cometidos Contra Servidores Públicos y Atentados a la Seguridad de la Comunidad, en agravio de la Sociedad, remitido por la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante oficio 619 presentado el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete; b) copia certificada de la ejecutoria (137) ciento treinta y siete, emitida dentro del toca penal **CONFIDENCIAL**, derivado del proceso **CONFIDENCIAL** instruido a **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, por el ilícito de Delitos Cometidos Contra Servidores Públicos y Atentados a la Seguridad de la Comunidad, en agravio de la Sociedad, remitido por la Magistrada de la Sala Regional Altamira, mediante oficio 1290 presentado el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete; c) copia certificada de la

resolución que contiene la sanción administrativa impuesta al licenciado Raúl González Rodríguez, la cual obra en el expediente personal del servidor judicial referido, así como de la foja del libro de registro de correcciones en donde está inscrita dicha sanción; siendo la siguiente: en el procedimiento administrativo relativo al expediente QCJE/13/2016, se impuso multa por diez días de unidad de medida y actualización, en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, inscrita a foja 32 del libro correspondiente, en fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete; y, d) Dictamen emitido por la Comisión de Carrera Judicial y Vigilancia (antes Comisión de Carrera Judicial y Disciplina) presentado el treinta de octubre del dos mil diecisiete, las que con apoyo en los artículos 286, fracción II, 304, 324 y 325, fracción VIII, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, y dado que por su naturaleza no ameritan especial preparación para recibir las, se tienen por desahogadas. Por último, se abre una dilación para el desahogo de pruebas por el término de diez días que será común, por lo que se instruye al Secretario Ejecutivo, para que asiente el cómputo respectivo.-----

43.- Oficio sin número del dieciséis de enero de dos mil dieciocho, del Encargado del Archivo Judicial, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Flor Gabriela García Mejía, Jefa del Archivo Judicial, por el término de diez días.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción II, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata”, a favor de la licenciada Flor Gabriela García Mejía, Jefa del Archivo Judicial, por el término de diez días, comprendido del quince al veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, se toma nota de dicha

circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

44.- Oficio 10/2018 del quince de enero de dos mil dieciocho, del Ingeniero Jorge Luis Rodríguez Moreno, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en González, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 91, fracción III, y 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando los antecedentes personales del servidor judicial, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior jerárquico, y por estimar justificada la causa del permiso, en virtud de que el mismo se funda con motivo del nacimiento de su hijo, con apoyo además en el artículo 33, fracción XVII, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, se concede al Ingeniero Jorge Luis Rodríguez Moreno, Auxiliar Técnico en la Sala de Audiencias de la Segunda Región Judicial, con cabecera en González, permiso con goce de sueldo, por el término de cinco días hábiles, con efectos a partir del diecisiete de enero de dos mil dieciocho.-----

45.- Propuesta del Magistrado Presidente para que se comisione a la licenciada Lesly Yanira Ancira Bautista, con su mismo carácter de Oficial Judicial "B" del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal, ambos del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Conforme a los artículos 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado a la propuesta que se hace, se

comisiona a la licenciada Lesly Yanira Ancira Bautista, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B” del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes, al Juzgado de Primera Instancia de lo Penal, ambos del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del veintidós de enero de dos mil dieciocho.-----

---- Agotados los asuntos, previo a la conclusión el Magistrado Presidente convocó a la Señora Consejera y Señores Consejeros a la próxima sesión ordinaria para las doce horas del martes veintitrés de enero de dos mil dieciocho, con lo que se dio por terminada la Sesión, siendo las doce horas con quince minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán y los Consejeros Ernesto Meléndez Cantú, Elvira Vallejo Contreras, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, en Sesión Ordinaria celebrada el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. Horacio Ortiz Renán
Presidente

Ernesto Meléndez Cantú
Consejero

Elvira Vallejo Contreras
Consejera

Dagoberto Aníbal Herrera Lugo
Consejero

Raúl Robles Caballero
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo